

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., (“BIVA”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO ANAYA CRUZ Y, POR LA OTRA PARTE, [*] (“EL SUSCRIPTOR”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [*], AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BIVA, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Mexicana (México), según consta en la escritura pública número 91,243, de fecha 28 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 519447-1.
- b) Mediante escritura pública número 99,121, de fecha 21 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2017, en virtud de la cual se acordó, entre otros asuntos, el cambio de denominación de BIVA de Proyecto BIV, S.A. de C.V. a Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- c) Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en términos de la escritura pública descrita en el inciso a) anterior, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas y/o limitadas de manera alguna.

THIS MARKET DATA LICENSE AGREEMENT (“AGREEMENT”) IS HEREBY ENTERED INTO BY AND BETWEEN BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V. (“BIVA”), REPRESENTED HEREBY BY SERGIO ANAYA CRUZ, AND [*] (THE “SUBSCRIBER”), REPRESENTED HEREBY BY [*], PURSUANT TO THE FOLLOWING:

RECITALS

I. BIVA hereby represents, through its attorney-in-fact, that:

- a) It is a company (*sociedad anónima de capital variable*) duly incorporated and validly existing under Mexican law, in accordance with public deed number 91,243, dated as of April 28, 2014, granted before Mr. Miguel Alessio Robles, Public Notary number 19 of Mexico City, and duly filed before the Public Registry of Commerce under number 519447-1.
- b) Under public deed number 99,121, dated as of June 21, 2017, granted before Mr. Miguel Alessio Robles, Public Notary number 19 of Mexico City, was formalized the minute of the General Ordinary and Extraordinary Shareholders Meeting held on June 15, 2017, whereby it was resolved, among others, to change the corporate name of BIVA from Proyecto BIV, S.A. de C.V. to Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- c) Its attorney-in-fact has all the sufficient power and authority to execute this Agreement, in accordance with the public deed described in paragraph a) above, authorities that have not been revoked or limited in any manner whatsoever as of the date of this Agreement.

- d) Cuenta con una concesión para constituirse y operar como bolsa de valores, según consta en el título de concesión otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2017.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra previsto: proporcionar y mantener a disposición del público información sobre: (i) los valores listados en la misma, (ii) las emisoras de tales valores, incluyendo la información revelada por estas últimas, así como (iii) las operaciones que en ella y en el sistema internacional de cotizaciones se realicen.
- f) Cuenta con las capacidades técnicas para suministrar la Información (como dicho término se define más adelante) al Suscriptor.
- g) Tiene y tendrá las facultades necesarias para otorgar los derechos otorgados bajo el presente Contrato.

II. Declara el Suscriptor, a través de su apoderado, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente bajo las leyes de [*] según consta en [*] de fecha [*].
- b) Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, en términos de [*] de fecha [*], las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas y/o limitadas de manera alguna.
- c) Es su deseo recibir la Información de BIVA.

III. Declaran BIVA y el Suscriptor (cada una, una “Parte” y conjuntamente, las “Partes”), a través de sus respectivos apoderados, que:

- d) It has the authorization from the Ministry of Finance and Public Credit to act as a stock exchange in Mexico, as established under the concession title published on the Federal Official Gazette (*Diario Oficial de la Federación*) on August 29, 2017.
- e) Its corporate purpose includes the authority to disclose and maintain information available to the public, regarding: (i) the listed securities in BIVA; (ii) the issuer companies of such securities, including the information disclosed by such issuer companies, and (iii) the trades executed in BIVA and in the International Quotation System (SIC).
- f) It has the technical resources to supply the Data (as such term is defined below) to the Subscriber.
- g) It has and shall have the full power and authority to grant the rights granted under the Agreement.

II. Subscriber represents, through its attorney-in-fact, that:

- a) It is a company duly and validly existing under [*] law, pursuant to [*], dated as of [*].
- b) Its attorney-in-fact has all the sufficient power and authority to execute this Agreement, in accordance with [*], dated as of [*], authorities that have not been revoked or limited in any manner whatsoever as of the date of this Agreement.
- c) It is its desire to receive the Data from BIVA.

III. Both BIVA and Subscriber (each a “Party” and together, the “Parties”) represent, through their respective attorneys-in-fact, that:

- a) Se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades por lo que enteradas y conformes con todo lo antes manifestado convienen en celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- b) Los Anexos del presente Contrato debidamente identificados con la firma de las Partes, forman parte integrante del mismo.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones.

“Afiliada” significa: (i) con respecto a cualquier persona moral, sociedad, asociación, co-inversión, fideicomiso, que no sea persona física, todas las personas que directa o indirectamente, controlen, sean controladas por, o se encuentren bajo el control común de, la dicha persona moral, sociedad, asociación, co-inversión, fideicomiso; y (ii) con respecto a personas físicas, significa el cónyuge y cualquier ascendiente o descendiente directo o indirecto, incluyendo parientes en línea colateral hasta el cuarto grado de dicha persona física.

“Aplicaciones Automatizadas” es cualquier sistema o dispositivo que esté accediendo, procesando o consumiendo la Información en Tiempo Real de BIVA sin desplegar dicha Información en Tiempo Real y que se usa para negociar valores, mediante (i) la negociación algorítmica; (ii) programas de negociación de valores; (iii) la generación de órdenes/auto precios; (iv) aplicaciones de formador de mercado; (v) aplicaciones de canastas transaccionales; (vi) ruteo de órdenes; (vii) motores internacionales; y/o (viii) algoritmos de ejecución, entre otros fines, para la negociación de valores. Se adjuntan al presente como **Anexo “4”**, las políticas aplicables a Aplicaciones Automatizadas.

- a) Their respective authorities are duly recognized by the other Party; therefore, the Parties hereby agree to execute this Agreement under the terms and conditions established herein.
- b) The Exhibits hereto duly signed by the Parties are part of this Agreement.

Therefore, the **Parties** hereby agree to the following:

CLAUSES

FIRST. Definitions.

“Affiliate” shall mean: (i) regarding any entity, corporation, joint-venture, trust, which is not an individual, any and all individuals or entities that, directly or indirectly, have control of, are controlled by or are under common control with such entity, corporation, joint-venture or trust; (ii) regarding any individual, shall mean their spouse and any ascendant or descendant, directly or indirectly, including relatives in collateral line up to the fourth degree.

“Non-Display Applications” shall mean any system or device that is accessing, processing, or consuming BIVA’s Real-Time Data without displaying such Real-Time Data and that is used for purposes of trading in respect of, but not limited to: (i) algorithmic trading, (ii) program trading, (iii) auto quoting / order generation, (iv) market making application, (v) basket trading application, (vi) order routing (SOR), (vii) internalization engines, (viii) execution algorithms, among other trading purposes. The policies regarding the Non-Display Applications are attached hereto as **Exhibit “4”**.

“Distribuidor” es la persona que tiene el carácter de Suscriptor y que adicionalmente está autorizada por BIVA para distribuir la Información a terceros, incluyendo a través de Aplicaciones Automatizadas, ya sea que reciba dicha Información directamente de BIVA o a través de un tercero autorizado por BIVA para dichos efectos. Se entenderá que cualquier referencia a los derechos y obligaciones del Suscriptor será aplicable al Distribuidor, cuando actúe con el carácter de Suscriptor, sin que sea necesaria una mención expresa. Si el Distribuidor difunde la Información a otros Distribuidores (distintos a sus Afiliadas), los otros Distribuidores deberán reportarle y pagarle directamente a BIVA por el uso y distribución de la Información y el Distribuidor original no tendrá obligación o responsabilidad alguna respecto de los otros Distribuidores, siempre y cuando el Distribuidor original haya obtenido la autorización por escrito por parte de BIVA con anterioridad a que difunda la Información a dichos otros Distribuidores.

“Día Hábil” significa cualquier día en el que las instituciones de crédito no estén autorizadas para cerrar en México conforme al calendario que periódicamente publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, excluyendo, en cualquier caso, sábados y domingos.

“Especificaciones” se refiere a las especificaciones técnicas que fueron entregadas por BIVA al Suscriptor, mismas que podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por BIVA, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente Contrato, mediante publicación en la Página de Internet. La versión de las Especificaciones modificada de conformidad con la Cláusula Quinta y publicada en ese momento en la Página de Internet, será la aplicable y reemplazará la versión anterior, misma que será invalida.

“Información” se refiere a los datos suministrados por BIVA al Suscriptor/Distribuidor conforme a los términos establecidos en el **Anexo “1”** del

“Distributor” shall mean an entity or individual that has the capacity of Subscriber and additionally is authorized by BIVA to supply the Data to third parties, including through Non-Display Applications, either receiving such Data directly from BIVA or through a third party duly authorized for such purpose by BIVA. It is agreed that any reference made to the rights and obligations of the Subscriber are applicable to the Distributor when acting as its capacity of Subscriber, without requiring an explicit mention thereon. If a Distributor disseminates Data to another Distributor (other than its Affiliates), such other Distributors shall report to and pay BIVA directly for their use and distribution of Data and the first Distributor shall not have any obligation or liability with respect to such other Distributors so long as the first Distributor has obtained BIVA’s written approval prior to disseminating the Data to such other Distributor.

“Business Day” shall mean any day on which banking institutions in Mexico are not authorized to close under the schedule published periodically by the Mexican National Exchange Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*), excluding, in any case, Saturdays and Sundays.

“Specifications” are those technical specifications that have been provided by BIVA to the Subscriber which may be modified from time to time by BIVA in accordance with Clause Fifth of this Agreement and through an announcement in the Web Site. Such version of the Specifications modified in accordance with Clause Fifth and published on the Web Site is the applicable and shall replace the prior version, which prior version shall then be invalid.

“Data” shall mean data provided by BIVA to Subscriber/Distributor in accordance with the terms described in **Exhibit “1”** hereto. Both Real-Time Data and Delayed

presente Contrato. La Información en Tiempo Real y la Información Diferida (incluyendo Información de la Página) constituirá la Información para los efectos del presente Contrato.

“Información Derivada” significa toda la información generada por el Distribuidor derivada de la Información, usando cálculos, cómputos o cualesquiera otras manipulaciones, ya sean de manera manual o automatizada, o procesos aplicados a la Información, la cual incluye sin limitación, cualesquiera índices o precios medios ponderados, de la cual la Información generada no puede ser fácilmente objeto de ingeniería en reverso, ni considerada como sustituto de la Información. La Información Derivada no será considerada como Información bajo el presente Contrato.

“Información Diferida” significa la Información que es distribuida o utilizada 20 (veinte) minutos después o más de que el Suscriptor/Distribuidor reciba dicha Información por parte de BIVA. La Información Diferida también incluye información publicada en la Página de Internet (“Información de la Página”).

“Información en Tiempo Real” significa la Información que sea distribuida o utilizada en menos de 20 (veinte) minutos, después de que el Suscriptor/Distribuidor reciban dicha Información por parte de BIVA.

“Información Diferida” significa la Información que es Distribuida o utilizada 20 (veinte) minutos después o más de que el Suscriptor o el Distribuidor reciba dicha Información por parte de BIVA. La Información Diferida también incluye información publicada en la Página de Internet (“Información de la Página”).

“Página de Internet” significa www.biva.mx, o cualquier otra página de internet de BIVA. El Suscriptor podrá tener acceso a, y utilizar la, Información de la Página.

Data (including Web Data) shall constitute Data for the purposes of this Agreement.

“Derived Data” shall mean all data created by Distributor derived from the Data, using calculations, computations or any other manipulations, either manual or computerized, or processes applied to the Data, which includes without limitation, any indices or weighted average prices, from which the underlying Data cannot be readily reverse engineered back to the Data, and which is not intended as a substitute of the Data. Derived Data shall not be considered Data hereunder.

“Delayed Data” shall mean Data that is distributed or used 20 (twenty) or more minutes after Subscriber/Distributor receives such Data from BIVA. The Delayed Data also includes data published on the Web Site (“Web Data”).

“Real-Time Data” shall mean Data that is distributed or used less than 20 (twenty) minutes after Subscriber/Distributor receives such Data from BIVA.

“Delayed Data” shall mean Data that is distributed or used 20 (twenty) or more minutes after Subscriber or Distributor receives such Data from BIVA. The Delayed Data also includes data published on the Web Site (“Web Data”).

“Web Site” shall mean www.biva.mx or any other web site of BIVA. Subscriber may access and use Web Data.

“Suscriptor” es la persona física o moral que recibe la Información en Tiempo Real a través de una fuente de distribución de datos por parte de BIVA o de un Distribuidor, incluyendo a través de Aplicaciones Automatizadas, y que utiliza la Información para cualquiera de los siguientes fines: (i) como parte de sus funciones profesionales o laborales, (ii) para prestar servicios financieros o bursátiles, (iii) con el propósito de manejar sus inversiones privadas, (iv) para uso académico, y/o (v) cualquier otro uso autorizado por BIVA. Un Distribuidor deberá recibir la aprobación por parte de BIVA antes de difundir la Información, a través de una fuente de distribución de datos, a un Suscriptor. Para efectos de claridad, el Suscriptor deberá de reportar y pagar directamente a BIVA, de conformidad con el contrato que tenga celebrado BIVA con dicho Suscriptor; lo anterior, en el entendido que el Distribuidor no tendrá obligación alguna respecto de los Suscriptores, salvo la de obtener la aprobación de BIVA con anterioridad a difundir la Información en Tiempo Real, a través de una fuente de distribución de datos, a dicho Suscriptor. El Suscriptor y/o Usuario no tendrá facultades para distribuir, desplegar o comercializar la Información a ningún tercero, de forma alguna, salvo que esté expresamente autorizado por BIVA para actuar como Distribuidor (no obstante cualquier disposición en contrario, los Suscriptores podrán distribuir la Información internamente a sus usuarios finales y/o usuarios finales de sus Afiliadas, sin ser considerados Distribuidores).

“Tarifas” se refiere a la lista de precios publicada en la Página de Internet y que adicionalmente se adjunta como **Anexo “2”** del presente Contrato, misma que podrá ser modificada periódicamente por BIVA mediante publicación en la Página de Internet, con 90 (noventa) días naturales de anticipación a que surtan efecto las nuevas Tarifas.

“Tablero de Información” significa cualquier dispositivo visible en un lugar público y destinado a exhibición pública, en donde se muestre la Información a terceros.

“Subscriber” shall mean any individual or entity that receives the Real-Time Data via a datafeed from BIVA or a Distributor, including through Non-Display Applications, and uses the Real-Time Data for any of the following purposes: (i) as part of its professional or corporate purpose activities; (ii) to provide financial or trading services; (iii) to manage its personal investments; (iv) for academic use; and/or (v) any other use duly authorized by BIVA. A Distributor shall receive approval from BIVA prior to disseminating Real-Time Data via datafeed to a Subscriber. For the avoidance of doubt, Subscribers shall report to and pay BIVA directly, in accordance with such Subscriber’s agreement with BIVA, and Distributor shall not have any obligation or liability with respect to Subscribers other than to obtain BIVA’s approval prior to disseminating the Real-Time Data via datafeed to such Subscriber. The Subscriber and/or User will not have permission to distribute, display or commercialize the Data to any external third party in any manner whatsoever, unless it is duly authorized by BIVA to act as a Distributor (notwithstanding anything to the contrary, Subscribers may distribute the Data internally to their end users and/or end users of their Affiliates without being considered Distributors).

“Fees” shall mean the fee schedule published in the Web Site, and which is attached hereto as **Exhibit “2”**. The Fee schedule may be amended periodically by BIVA through a publication in the Web Site, of such amendment with at least 90 (ninety) days prior to the effective date of such new Fees.

“Videowall” shall mean any visible device in a public place and intended for public display which shows the Data to third parties.

“Unidad de Conteo” es el medio a través del cual el Suscriptor o Distribuidor permite el acceso a los Usuarios a la Información en Tiempo Real, mediante una o más (i) terminales; (ii) dispositivos móviles; (iii) aplicaciones para ruteo de órdenes; y/o (iv) Usuarios personas físicas (“Usuarios Finales”). Cada Unidad de Conteo deberá de tener un usuario y contraseña a fin de que dos Usuarios Finales no puedan acceder y desplegar la Información en Tiempo Real mediante la misma Unidad de Conteo, de manera simultánea. La Unidad de Conteo se contabilizará, para efectos del presente Contrato, independientemente si el Usuario consulta la Información en Tiempo Real o no. Cuando el acceso a la Información en Tiempo Real sea controlada por un dispositivo, la Unidad de Conteo aplicable será el dispositivo.

“Usuario” significa cualquier persona moral o persona física que tenga acceso a la Información a través de un Suscriptor o Distribuidor. Los Usuarios Finales que reciban la Información en Tiempo Real de un Suscriptor o un Distribuidor, deberán estar facultados y autorizados por el Suscriptor/Distribuidor para tener acceso a la Información en Tiempo Real, a través de una Unidad de Conteo.

SEGUNDA. Licencia.

BIVA otorga en este acto al Suscriptor una licencia global, no-exclusiva y revocable de uso de la Información, sea que el Suscriptor mantenga una relación directa con BIVA, o esta sea a través de un Distribuidor. El Suscriptor estará facultado para usar la Información única y exclusivamente en términos de lo previsto en el **Anexo “1”** del presente Contrato.

El Suscriptor/Usuario no estará facultado para sublicenciar el uso de la Información a tercero alguno, salvo que tenga el carácter de Distribuidor autorizado por BIVA.

BIVA se obliga a proporcionar la Información al Suscriptor/Distribuidor en los mismos

“Unit of Count” shall mean the medium whereby Subscriber or Distributor gives Users access to the Real-Time Data through one or more (i) terminals; (ii) mobile devices; (iii) order routing applications; and/or (iv) individual Users (“End Users”). Each Unit of Count shall have a username and password so two End Users may not access and display the Real-Time Data through the same Unit of Count simultaneously. The Unit of Count will be quantified, for any effect hereby, regardless if the User accesses the Real-Time Data or not. Where access to Real-Time Data is controlled by device, the applicable Unit of Count shall be the device.

“User” shall mean any entity or individual that has access to the Data through Subscriber or Distributor. End Users receiving Real-Time Data from a Subscriber or Distributor shall be duly authorized by such Subscriber/Distributor to access the Real-Time Data through a Unit of Count.

SECOND. License.

BIVA hereby grants to the Subscriber, either directly or indirectly through the Distributor, a global, non-exclusive and revocable license for the use of Data. Subscriber shall be authorized to use the Data solely and exclusively as established in **Exhibit “1”** hereto.

The Subscriber/User may not sublicense the use of the Data to any third party, except if it has the capacity of Distributor duly authorized by BIVA.

BIVA hereby agrees to provide the Data to the Subscriber/Distributor on the same terms

términos que a otros suscriptores/distribuidores que se ubiquen en circunstancias similares. BIVA deberá actuar de manera razonable en el ejercicio de sus derechos discrecionales bajo el presente Contrato y deberá tratar al Suscriptor/Distribuidor y a sus Usuarios de una forma que no sea discriminatoria en cualquier aspecto.

TERCERA. Distribución.

El Suscriptor que adquiera adicionalmente el carácter de Distribuidor en términos del **Anexo “1”** del presente Contrato estará facultado para: (i) crear Información Derivada, así como (ii) usar y distribuir la Información y la Información Derivada a terceros. Para efectos del presente Contrato, distribución incluye: (w) cualquier despliegue de información a terceros, ya sea mediante Tableros de Información, páginas de internet, canales de televisión o cualquier otro medio de difusión autorizado por BIVA, (x) Distribución de Información al Suscriptor, (y) la distribución de la Información por el Distribuidor a los Usuarios mediante Unidades de Conteo; y/o (z) distribución de Información a terceros, conforme a lo previsto en el **Anexo “1”**.

El Distribuidor deberá incluir en los contratos celebrados con terceros, cuando dichos contratos sean requeridos bajo el presente Contrato, disposiciones solicitando el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente, incluyendo sin limitar, que dichos terceros serán responsables frente a BIVA por el incumplimiento a dichas disposiciones.

El Suscriptor/Distribuidor deberá reportar y pagar a BIVA de conformidad con la Cláusula Cuarta siguiente.

En caso de que el Suscriptor/Distribuidor se encuentre imposibilitado para identificar la Unidad de Conteo a través de la cual el Usuario Final acceda o despliegue la Información en Tiempo Real, el Suscriptor/Distribuidor no deberá proporcionar Información en Tiempo Real al Usuario, quien deberá contratar directamente

as to similarly situated subscribers/distributors. BIVA shall act reasonably in exercising its discretionary rights under this Agreement and will treat Subscriber/Distributor and its Users in a non-discriminatory manner in all matters.

THIRD. Distribution.

The Subscriber that additionally acquires the capacity of Distributor as established in **Exhibit “1”** hereto, shall be authorized to: (i) create Derived Data; and (ii) use and distribute the Data and Derived Data to third parties. For the purposes of this Agreement, distribution shall include: (w) any Data deployment for third parties, either through Videowalls, web sites, television or any other medium of communication duly authorized by BIVA, (x) Data distribution to Subscriber; (y) Data distribution by Distributor to Users through Units of Count, and/or (z) distribution of Data to third parties as permitted in **Exhibit “1”**.

The Distributor shall include in its agreements executed with third parties, where such agreements are required under this Agreement, provisions requiring compliance with the requirements hereto, including without limitation, that such third parties will be liable to BIVA for breach of such provisions.

The Subscriber/Distributor shall report to and pay BIVA in accordance with Clause Fourth below.

In case that the Subscriber/Distributor is not able to identify the Unit of Count through which the End User accesses and displays the Real-Time Data, the Subscriber/Distributor shall not provide Real-Time Data to the User, whom may engage directly to BIVA. In other words, Distributor shall not provide Real-Time Data via

con BIVA. En otras palabras, el Distribuidor deberá de abstenerse de proporcionar Información en Tiempo Real a través de una fuente de distribución de datos a un Suscriptor sin haber recibido la aprobación previa por parte de BIVA. (Para efectos de claridad, el Suscriptor deberá de reportar y pagar directamente a BIVA, de conformidad con lo establecido en el contrato celebrado entre dicho Suscriptor y BIVA). El Distribuidor será responsable por los daños y perjuicios causados a BIVA por el incumplimiento de esta obligación.

CUARTA. Contraprestación.

Como contraprestación por el uso de la Información, el Suscriptor y el Distribuidor deberán de pagar a BIVA las Tarifas aplicables establecidas en el **Anexo “2”** del presente Contrato, mismas que podrán ser actualizadas mediante publicación en la Página de Internet, en función de los servicios contratados conforme al **Anexo “1”**. Estas Tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

El Suscriptor/Distribuidor deberá reportar a BIVA a más tardar el día 15 (quince) de cada mes el número de Unidades de Conteo que estén autorizadas para tener acceso y desplegar la información en Tiempo Real, del mes inmediato anterior o de aquella otra forma acordada por BIVA. Conforme a dichos reportes, las Tarifas serán pagaderas mensualmente, a meses vencidos y serán facturadas por BIVA dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la recepción por parte de BIVA del reporte correspondiente, y deberán ser liquidadas por el Suscriptor/Distribuidor mediante alguno de los medios de pago establecidos en el **Anexo “3”** del presente Contrato, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de facturación.

En caso de mora en el pago por parte del Suscriptor/Distribuidor, este deberá pagar a BIVA, intereses sobre el saldo insoluto por un monto equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada por el

datafeed to a Subscriber without receiving pre-approval from BIVA. (For the avoidance of doubt, Subscribers shall report and pay BIVA directly, in accordance with such Subscriber’s agreement with BIVA). The Distributor shall be liable for such damages caused to BIVA arising from the breach of this obligation.

FOURTH. Compensation.

As compensation for use of the Data, the Subscriber and the Distributor shall pay to BIVA such Fees contained in **Exhibit “2”** hereto, as applicable. Such Fees may be updated through publications on the Web Site in accordance with the services engaged under **Exhibit “1”**. Such Fees do not include the corresponding value added tax (*impuesto al valor agregado*).

The Subscriber/Distributor shall report to BIVA by the 15th (fifteenth) day of each month the number of Units of Counts that are authorized to access and display the Real-Time Data as of the immediately previous month or as otherwise agreed by BIVA. On the basis of such reports, the Fees shall be paid monthly in arrears, invoiced by BIVA on the following 5 (five) Business Days of the receipt by BIVA of the corresponding report, and paid by Subscriber/Distributor during the following 30 (thirty) calendar days of the issuance of such invoice, through any payment method contained in **Exhibit “3”** hereto.

If Subscriber/Distributor fails to pay the corresponding compensation by the due date, Subscriber/Distributor shall pay BIVA interests on the outstanding amount for an amount equal to the interbank interest rate (*tasa de interes interbancaria de equilibrio*)

Banco de México más 10 (diez) puntos porcentuales.

BIVA se reserva el derecho de modificar, de tiempo en tiempo, las Tarifas de sus productos y servicios, establecidas en el **Anexo “2”**, mediante la emisión y difusión de la nueva lista en su Página de Internet con 90 (noventa) días naturales de anticipación a que entre en vigor dicha modificación.

En caso de que el Suscriptor y/o el Distribuidor no acepte la actualización de las Tarifas, deberá notificarlo a BIVA por escrito (incluyendo por correo electrónico), dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación en la Página de Internet. En dicho caso, el Contrato podrá darse por terminado con efectos a partir de la fecha del cambio de Tarifas, sin responsabilidad alguna para las Partes, caso en el cual el Suscriptor y/o el Distribuidor se obligan a pagar a BIVA cualquier obligación pendiente que se haya generado bajo el presente Contrato, por los servicios proporcionados. En caso de que el Suscriptor y/o el Distribuidor no realice la notificación establecida en este párrafo, manifestando su aceptación o rechazo de las nuevas Tarifas, se entenderá que tal silencio por parte del Suscriptor y/o el Distribuidor implica su consentimiento y conformidad con las nuevas Tarifas.

QUINTA. Recepción de la Información.

- Horarios de Servicios. La Información (distinta a la Información de la Página) será proporcionada por BIVA al Suscriptor/Distribuidor en días y horas hábiles de acuerdo con el horario de operaciones de BIVA. BIVA se reserva el derecho de modificar dicho horario previa publicación en la Página de Internet con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación.
- Mecanismos de Conexión. La transmisión de Información (distinta a la Información de la Página) se realizará por BIVA al Suscriptor/Distribuidor por medio de un

published by the Mexican Central Bank plus 10 (ten) percentage points.

BIVA reserves the right to modify, from time to time, the Fees of its products and services contained in **Exhibit “2”**, through the issuance and publication of a new list in its Web Site with at least 90 (ninety) calendar days prior to the effective date of such modification.

If the Subscriber or the Distributor does not accept the modification of Fees, it shall notify in writing (which may include e-mail) to BIVA, during the 30 (thirty) calendar days following the publication in its Web Site. In such case, the Agreement may be terminated by Subscriber/Distributor, effective upon such modification of Fees, without any liability for either Party, in which case the Distributor and/or Subscriber shall pay to BIVA any pending payment arising under this Agreement. In the event that the Distributor or the Subscriber fail to deliver the notice establishing their acceptance or rejection of the new Fees, it shall be deemed that such silence by Subscriber and/or Distributor grants their consent and acceptance of such new Fees.

FIFTH. Data Reception.

- Services Schedule. The Data (other than Web Data) will be supplied by BIVA to Subscriber/Distributor on business days and hours in accordance with BIVA's trading schedule. BIVA reserves its right to modify such schedule by prior publication on the Web Site of at least 3 (three) Business Days.
- Connection Mechanisms. The Data (other than Web Data) shall be transferred by BIVA to Subscriber/Distributor through a

enlace de transmisión conforme a las Especificaciones.

- Cambios en las Especificaciones. BIVA deberá notificar a los Suscriptores y/o Distribuidores cualquier cambio en las Especificaciones, con 90 (noventa) días naturales de anticipación. Es obligación de aquellos Suscriptores que tengan el carácter de Distribuidores, asegurar que sus clientes reciban la notificación de cambio, cuando sea necesario.

La notificación a la que se hace referencia en este párrafo, no se considerará válida hasta que se le hayan entregado al Suscriptor y/o el Distribuidor todos los detalles de las Especificaciones técnicas modificadas.

Si, como resultado de cualquier cambio en la Especificación, el Suscriptor y/o el Distribuidor necesita más de 90 (noventa) días naturales para modificar su equipo y software, el Suscriptor y/o el Distribuidor podrá optar por:

- (i) suspender el pago de las Tarifas a partir de la fecha en que se cumpla el periodo de 90 (noventa) días naturales mencionado y hasta que se efectúe la modificación respectiva de su equipo y software; en el entendido que (x) en caso de que dicho periodo de suspensión exceda de 90 (noventa) días naturales adicionales, BIVA podrá optar por volver a hacer exigible la contraprestación, o bien, rescindir el contrato conforme al inciso (ii) siguiente, y (y) durante dicho periodo de suspensión, BIVA no estará obligado a suministrar la Información; o
- (ii) rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna para las Partes, mediante notificación previa y por escrito. Esta causa de terminación será aplicable en

transmission link in accordance with the Specifications.

- Changes to Specifications. BIVA shall notify the Subscriber and/or the Distributor of any change made to the Specifications with at least 90 (ninety) days in advance. Such Subscribers that have the capacity of Distributors shall ensure that their clients receive such notice, as needed.

The notice abovementioned shall not be valid until the Subscriber and/or the Distributor have received all details of the modified Specifications.

If as a result of any change on the Specifications, the Subscriber and/ or Distributor need more than 90 (ninety) calendar days to adjust their equipment and software, Subscriber and/or Distributor may:

- (i) suspend the payment of the Fees as of the date on which such term of 90 (ninety) days is concluded and until the corresponding adjustment of the equipment and software has been made; provided that: (x) if such suspension period exceeds 90 (ninety) additional calendar days, BIVA may make enforceable the compensation again or terminate this Agreement in accordance with the following paragraph; (ii) and during such suspension period, BIVA is not bounded to distribute the Data; or
- (ii) terminate this Agreement without any liability for either Party, with prior written notice. This termination cause also applies if the Subscriber or the

caso de que el Suscriptor o el Distribuidor no quieran hacer dichos cambios por alguna causa justificada. En cualquier caso, el Suscriptor y/o el Distribuidor quedará obligado a pagar a BIVA cualquier obligación pendiente que haya derivado del presente Contrato.

Distributor does not want to make such changes exclusively if there is a justified reason. In any case, the Subscriber and/or Distributor shall pay to BIVA any pending payment under this Agreement.

Si BIVA no puede suministrar la Información (distinta a la Información de la Página) de acuerdo con las Especificaciones o si el suministro es defectuoso, BIVA debe, en cuanto tenga conocimiento de este hecho, notificar al Distribuidor/Suscriptor y hacer un comunicado al mercado estableciendo el periodo de interrupción o la naturaleza del defecto, así como hacer todos los esfuerzos razonables para suministrar la Información o subsanar el defecto a la brevedad y mantener una comunicación actualizada con el Distribuidor con las últimas informaciones.

In the event that BIVA is not able to distribute the Data (other than Web Data) in accordance with the Specifications or if the distribution is deficient, BIVA shall, as soon as it has knowledge thereon, notify the Distributor/Subscriber and issue a public announcement setting forth the suspension period or the defect, as well as make all reasonable efforts to distribute the Data or solve the error as prompt as possible, and have an updated communication with the latest information.

SIXTA. Auditoría.

SIXTH. Audit.

BIVA estará facultada para realizar auditorías periódicas, ya sea directamente o a través de un tercero, en el domicilio del Suscriptor y/o del Distribuidor, en el entendido que dichos terceros serán autorizados previamente por el Suscriptor o Distribuidor correspondiente. BIVA y los terceros deberán cumplir con todas las políticas y procedimientos de confidencialidad y de seguridad del Suscriptor o Distribuidor.

BIVA may conduct audits periodically, either directly or through a third party, on the offices of the Subscriber and/or Distributor, provided that any such third parties are previously authorized by such Subscriber or Distributor. BIVA and such third parties shall comply with all confidentiality and securities policies and procedures of the Subscriber or Distributor.

Dichas auditorías se llevarán a cabo para verificar el debido cumplimiento del Suscriptor o Distribuidor al presente Contrato, específicamente: (i) que el uso que se está dando a la Información sea el autorizado conforme al presente Contrato, (ii) que los registros de las Unidades de Conteo sean correctos, (iii) los reportes y pagos hechos a BIVA, así como el método de cálculo de los mismos, (iv) los equipos de procesamiento de Información, (v) los controles, sistemas y procedimientos relacionados con la distribución de la Información, y (vi) el cumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el presente Contrato. El Suscriptor

Such audits will be conducted solely in order to verify Subscriber's or Distributor's compliance with this Agreement, specifically: (i) that the use given to the Data is such use duly authorized under this Agreement; (ii) that the reports of the Unit of Count are accurate; (iii) such reports and payments made to BIVA, as well as the calculation method thereon; (iv) processing Data equipment; (v) controls, systems and methods related to the Data supply; and (vi) the performance of any obligation under this Agreement. Subscriber and/or Distributor shall deliver to BIVA all such documents and information required to conduct the

y/o el Distribuidor deberán poner a disposición de BIVA toda documentación e información necesaria para llevar a cabo la auditoría antes mencionada. Para efectos de lo anterior, BIVA deberá notificar por escrito al Suscriptor o Distribuidor con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la realización de la visita misma que deberá realizarse en días y horas hábiles.

En caso de que como resultado de la auditoría por parte de BIVA se determine que existen errores en el reporte de las Unidades de Conteo por parte del Distribuidor/Suscriptor o irregularidades de cualquier otro carácter, BIVA notificará por escrito al Suscriptor o Distribuidor la naturaleza de la irregularidad y este contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

BIVA analizará la respuesta del Suscriptor o Distribuidor y, en caso de que determine que existe una discrepancia entre el resultado de la auditoría y el número de Unidades de Conteo reportadas conforme a lo previsto en este Contrato, BIVA determinará la cantidad que debía de haber pagado misma que será comunicada al Suscriptor o Distribuidor por escrito. Si la cantidad adeudada conforme al Contrato es mayor a la que haya pagado el Suscriptor o Distribuidor, este contará con un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para pagar a BIVA los montos adeudados más un interés del 10% (diez por ciento) efectivo mensual sobre las cantidades adeudadas. Si la cantidad adeudada conforme al Contrato por el periodo de auditoría es menor que la cantidad que haya pagado el Suscriptor o Distribuidor, BIVA aplicará esta cantidad adicional como crédito para la próxima factura emitida en favor del Suscriptor/Distribuidor por cualquier cantidad pagadera por el Suscriptor o Distribuidor conforme al presente Contrato. La falta de pago de cualquier cantidad adeudada por parte del Distribuidor/Suscriptor facultará a BIVA a dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna para BIVA, de conformidad con la Cláusula Décima respecto de la terminación basada en incumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del Suscriptor o Distribuidor.

corresponding audit. In connection thereto, BIVA shall notify in writing to the Subscriber or to the Distributor with at least 30 (thirty) calendar days prior to the corresponding visit, which shall be conducted in business days and hours.

If, as a result of the audit by BIVA, it is determined the existence of errors in the reports of the Units of Count by Distributor/Subscriber, or deficiencies in any other manner, BIVA will notify the Subscriber or the Distributor the nature of such deficiency and the Subscriber and/or the Distributor shall have 15 (fifteen) Business Days to express what is in their best interests.

BIVA will review the response of the Subscriber and/or the Distributor and if BIVA determine that there is a deficiency between audit's result and the number of Unit of Count reported under the provisions set forth herein, BIVA will determine the amount that should have been paid and will communicate it to the Subscriber and/or the Distributor in writing. If the amount payable under the Agreement is higher than the amount paid by the Subscriber or the Distributor, they shall have 30 (thirty) Business Days to pay BIVA such amounts due plus an additional effective monthly 10% (ten percent) interest on the amounts due. If the amount payable under the Agreement is lower than the amount paid by the Subscriber or Distributor, BIVA will apply such amount overpaid as a credit on the Subscriber's/Distributor's next invoice, applicable to any other amount payable by the Subscriber or the Distributor under this Agreement. If the Subscriber or the Distributor fails to pay an amount payable under this paragraph, BIVA shall be entitled to terminate this Agreement without liability to BIVA, in accordance with Clause Tenth regarding termination based on breach of this Agreement, notwithstanding that the obligation of payment of the Subscriber or the Distributor is still enforceable.

En caso de que exista una irregularidad de cualquier otro aspecto, el Suscriptor o el Distribuidor contará con un plazo razonable para subsanar la irregularidad correspondiente a juicio de BIVA, incluyendo, en su caso, el pago de cualquier cantidad adeudada derivada de un uso distinto por parte del Suscriptor o el Distribuidor al autorizado conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Obligaciones Adicionales.

a) Obligaciones Adicionales de BIVA.

- (i) BIVA hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que (a) la Información suministrada se haya desarrollado y continúe desarrollándose con la debida atención y aplicando las técnicas adecuadas de forma profesional; (b) dicha Información sea actual y completa; (c) las fuentes de dicha Información sean confiables; y (d) corregir o completar, con la mayor celeridad posible, aquellos errores u omisiones en la Información que le hayan sido notificados por el Suscriptor/Distribuidor.
- (ii) Ni el uso ni la posesión de la Información bajo este Contrato contravienen ni contravendrán ningún derecho de propiedad intelectual o derecho de privacidad de ningún tercero.
- (iii) La Información no es calumniosa, difamatoria, ni obscena.
- (iv) La Información no es contraria a ninguna ley o normativa aplicable.

b) Obligaciones Adicionales del Distribuidor.

In case of a deficiency in any other manner, the Subscriber or the Distributor shall have a reasonable period to solve such deficiency, at BIVA's discretion, including, if applicable, payment of any amount due arising from a different use of the Data in different terms to such authorized under this Agreement.

SEVENTH. Additional Obligations.

a) Additional Obligations of BIVA.

- (i) BIVA will make all reasonable efforts to ensure that (a) Data has been and is being created with due care and applying the corresponding techniques in a professional basis; (b) such Data is duly updated and complete; (c) the sources of such Data are reliable; and (d) complete or solve, as soon as possible, any deficiency or error in the Data notified by the Subscriber/Distributor.
- (ii) The use or possession of the Data under this Agreement, does not and will not violate any intellectual property or privacy rights of any third party.
- (iii) Data is not libelous, defamatory or obscene.
- (iv) Data is not contrary to any applicable law or regulation.

b) Additional Obligations of the Distributor.

- | | | | |
|-------|---|-------|---|
| (i) | En caso de que el Distribuidor decida distribuir la Información como Información Diferida, esta deberá ser distribuida por un plazo de cuando menos 20 (veinte) minutos o más contados a partir de la recepción del Distribuidor de dicha Información enviada por BIVA. En todo caso el Distribuidor será responsable de los daños y perjuicios que origine a BIVA por el incumplimiento de esta obligación. | (i) | In case that the Distributor chooses to distribute the Data as Delayed Data it shall be distributed with a delay period of at least 20 (twenty) minutes or more as of receipt by Distributor of such Data from BIVA. In all cases the Distributor will be liable for those damages caused to BIVA arising from the breach of the obligation set forth herein. |
| (ii) | El Distribuidor se obliga a que hará todos los esfuerzos razonables para asegurar que su red de comunicaciones sea segura e impida la interferencia sin autorización de cualquier tercero. Lo anterior, a fin de prevenir que la Información sea divulgada, difundida o comunicada a cualquier tercero en incumplimiento al presente Contrato. | (ii) | The Distributor hereby agrees it will make all reasonable efforts to ensure that its communication network is secure and prevent the unauthorized interference by any third party. The foregoing, in order to avoid that the Data is not disclosed, transferred or delivered to any third party in breach of this Agreement. |
| (iii) | El Distribuidor deberá notificar a BIVA dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que el Distribuidor tenga conocimiento de (a) cualquier incidente de seguridad por virtud del cual se ponga en riesgo el uso de la Información en términos del párrafo anterior; y (b) cualquier uso de la Información en incumplimiento al presente Contrato, por parte de algún tercero, en términos de la Cláusula Tercera. | (iii) | The Distributor shall notify BIVA during the 24 (twenty-four) hours following Distributor's acknowledgment of (a) any security event whereby the Data's security is in risk, in accordance with the paragraph immediate above; and (b) any use of the Data in breach of the Agreement by any third party, as set forth in Third Clause. |
| (iv) | El Distribuidor se obliga a establecer (en contratos en los que el Distribuidor esté obligado a celebrar con terceros, conforme al presente Contrato) disposiciones que le otorguen la facultad al Distribuidor de suspender el servicio a los terceros a quienes les distribuya la Información en Tiempo Real, siempre que exista | (iv) | The Distributor hereby agrees to include (in agreements Distributor is required to have with third parties under this Agreement) provisions entitling Distributor to suspend the services to those third parties to whom the Distributor provides Real-Time Data where there is clear evidence of unauthorized |

prueba fehaciente del uso no autorizado de la Información en Tiempo Real por dicho tercero.

- (v) En caso de que el Distribuidor no suspenda la distribución de la información en Tiempo Real a su Suscriptor, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que sea del conocimiento del Distribuidor, el Distribuidor deberá pagar a BIVA la cantidad que el Suscriptor debería haber pagado a BIVA conforme al presente Contrato.

use of the Real-Time Data by such third party.

- (v) If the Distributor does not suspend its distribution of the Real-Time Data to such Subscriber within the 24 (twenty-four) hours following the acknowledgment thereon by the Distributor, the Distributor shall pay to BIVA such amount that the Subscriber shall have paid to BIVA in its Distributor capacity under this Agreement.

OCTAVA. Limitación de Responsabilidad.

Salvo la obligación de indemnización de BIVA establecida en el inciso (a) de la Cláusula Décima Segunda: (i) BIVA, así como los directivos y empleados de esta, y sus Afiliadas, estarán exentos de responsabilidad en la prestación de los servicios materia de este Contrato, dentro de su ámbito de competencia, a menos que medie dolo o negligencia de las personas antes mencionadas; (ii) BIVA realizará su mejor esfuerzo para garantizar la debida entrega de la Información al Suscriptor/Distribuidor, pero no será responsable por cualesquiera daños y/o perjuicios ocasionados al Suscriptor y/o al Distribuidor o a cualquier tercero debido a retrasos, interrupción, errores, fallas u omisiones que sean ocasionadas por errores humanos en la captura, proceso, transmisión, recepción o exhibición de la Información, salvo que exista dolo por parte de BIVA.

No obstante cualquier disposición en contrario, en tanto sea permitido por ley y salvo por la obligación de indemnización de BIVA establecida en el inciso (a) de la Cláusula Décima Segunda, la responsabilidad total de BIVA frente al Suscriptor/Distribuidor, bajo el presente Contrato, no podrá exceder de la Contraprestación total pagada por el Suscriptor/Distribuidor a BIVA por los servicios prestados bajo el presente Contrato, dentro de los 3 (tres) meses anteriores al primer daño o perjuicio.

EIGHT. Limitation of Liability.

Except with respect to BIVA's indemnification obligations under sub-clause (a) of Clause Twelfth: (i) BIVA, its officers and employees, and its Affiliates, shall not be liable for the services provided under this Agreement, except for willful misconduct or negligence therein; and (ii) BIVA shall use its best efforts to guarantee the duly supply of the Data to the Subscriber/Distributor, but shall not be liable for any damages caused to the Subscriber and/or the Distributor or any third party due to delays, disruption, errors, defects or omissions caused by human errors on the capture, process, transmission, receipt or display of the Data, except for willful misconduct.

Notwithstanding anything to the contrary, to the extent permitted by law and except with respect to BIVA's indemnification obligations under sub-clause (a) of Clause Twelfth, BIVA's aggregate liability to the Subscriber/Distributor under this Agreement shall not exceed the total amount of Fees paid by Subscriber/Distributor to BIVA for the services provided under this Agreement during the 3 (three) months preceding the first loss or damage.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra Parte por cualesquiera daños y/o perjuicios indirectos, especiales o consecuenciales; incluyendo sin limitación, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos o pérdida de Información ocasionada al amparo de este Contrato.

NOVENA. Vigencia.

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año forzoso contado a partir de la fecha de su firma. Una vez transcurrido el plazo de un año se prorrogará indefinidamente, en cuyo caso cualquiera de las Partes estará facultada a darlo por terminado mediante notificación por escrito a la otra Parte con por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación, siempre y cuando las Partes estén en cumplimiento de todas sus obligaciones. Para efectos de claridad, cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Contrato conforme a lo establecido en la Cláusula Décima ya sea durante el primer año (forzoso) o posteriormente.

DÉCIMA. Causales de Rescisión y Sobrevivencia.

El incumplimiento de alguna de las Partes a las obligaciones que asumen en términos del presente Contrato, será motivo de rescisión del mismo, por la otra Parte, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna para esta última. Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte concederá a la otra Parte un periodo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la recepción de notificación que especifique el incumplimiento respectivo, para que subsane el incumplimiento del Contrato en que haya incurrido. El presente Contrato podrá ser terminado por cualesquier de las Partes de forma inmediata mediante notificación de terminación por escrito a la otra Parte, en caso de que una de las Partes no subsane dicho incumplimiento dentro del periodo de 30 (treinta) días.

No obstante lo establecido anteriormente, el presente Contrato podrá ser terminado por

Neither Party shall be liable to the other Party for any indirect, special or consequential damages or losses; including without limitation, loss of profits, loss of income or loss of the Data, arising under this Agreement.

NINTH. Term.

This Agreement shall be in full force and effect for 1 (one) forced year as of its execution date. When such term of 1 (one) year is concluded this Agreement will be renewed indefinitely, in which case each Party will be entitled to terminate the Agreement with prior written notice to the other Party of at least 90 (ninety) calendar days, provided that the Parties are in fulfillment of its obligations hereto. For the avoidance of doubt, either Party may terminate the Agreement in accordance with Clause Tenth either during the first ("forced") year or thereafter.

TENTH. Termination with Cause & Survival.

Breach by a Party of its obligations under this Agreement shall be cause for termination of the Agreement by the other Party hereto, without the need of any judicial statement nor any liability for this last Party. Notwithstanding the foregoing, each Party shall give the other Party a period of 30 (thirty) calendar days following its receipt of notice specifying such breach to solve such breach. This Agreement may be terminated by either Party immediately upon written notice of termination to the other Party if the other Party fails to remedy such breach within the 30 (thirty)-day period.

Notwithstanding the foregoing, this Agreement may be terminated by BIVA

BIVA de manera inmediata, mediante notificación por escrito al Suscriptor/Distribuidor, en los siguientes casos:

- (i) Si el Suscriptor/Distribuidor utiliza la Información con fines distintos a los autorizados conforme al presente Contrato.
- (ii) En caso de que BIVA haya solicitado expresamente al Suscriptor/Distribuidor por escrito la interrupción del uso no autorizado por parte de uno de los Suscriptores y/o Usuarios del Distribuidor y éste no haya interrumpido el uso en un plazo máximo de 2 (dos) Días Hábiles.
- (iii) En los casos previstos en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

El presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de manera inmediata, mediante notificación por escrito a la otra Parte, en caso de que cualquiera de las Partes se haya convertido en sujeto de quiebra, insolvencia, concurso mercantil, suspensión de pagos o cualquier procedimiento similar, por más de 30 (treinta) días naturales, o si cualquiera de las Partes cede la totalidad o una parte sustancial de sus activos o si deja de llevar a cabo su negocio.

El Suscriptor (Distribuidor) podrá terminar el presente Contrato: (i) de manera inmediata, mediante notificación por escrito a BIVA, en caso de cambio de control directo o indirecto en BIVA (BIVA deberá notificar previamente a que sea efectivo dicho cambio de control); o (ii) como se establece en el presente Contrato, si cualquier modificación a las Tarifas o a las Especificaciones, no es aceptable por parte del Suscriptor/Distribuidor.

Las siguientes disposiciones sobrevivirán cualquier terminación del presente Contrato: Cláusula Octava (Límites de Responsabilidad); este último párrafo de la Cláusula Décima (sobrevivencia, derechos y uso después de la terminación); Cláusula Décima Segunda (Indemnización); Cláusula

immediately upon written notice to the Subscriber/Distributor, in the following events:

- (i) If the Subscriber and/or Distributor use the Data for other purposes as those authorized hereunder.
- (ii) If BIVA expressly requested the Subscriber/Distributor in writing the suspension of the use not authorized by a Distributor's Subscriber and/or Users, and the Distributor has not suspended such use on the following 2 (two) Business Days.
- (iii) In such events set forth in Clause Sixth hereto.

This Agreement may be terminated by either Party immediately upon written notice to the other Party in the event that either Party has become subject to any receivership, insolvency, bankruptcy, moratorium or similar proceeding for more than 30 (thirty) days or if either Party assigns all or substantially all of its assets or ceases to carry on business.

Subscriber/Distributor may terminate this Agreement: (i) immediately upon written notice to BIVA if there should be any transfer of direct or indirect control over BIVA (BIVA shall notify previously the occurrence of such transfer of direct or in direct control), or (ii) as specified in this Agreement, if any modification of the Fees or the Specifications is not acceptable to Subscriber/Distributor.

The following provisions shall survive any termination of this Agreement: Clause Eight (Limitations of Liability), this last paragraph of Clause Tenth (survival, accrued rights, and post-termination use), Clause Twelfth (Indemnity), Clause Thirteenth (Notice), and Clause Nineteenth (Confidentiality).

Décima Tercera (Notificaciones); y Cláusula Décima Primera (Confidencialidad). Asimismo, para efectos de claridad, cualquier terminación del presente Contrato, conforme a sus términos, será sin perjuicio de los derechos acumulados de cualquiera de las Partes bajo el presente, incluyendo que el Suscriptor/Distribuidor serán responsables por los pagos devengados y adeudados a BIVA a la fecha de terminación. A la terminación del presente Contrato, el Suscriptor/Distribuidor tendrá el derecho de continuar usando en sus servicios y base de datos la Información recibida por BIVA durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual.

Las Partes acuerdan que entre el Suscriptor/Distribuidor y BIVA, esta última es la única titular de los derechos de propiedad intelectual y de cualesquiera otros derechos de propiedad de la Información. El Suscriptor/Distribuidor acuerda que únicamente podrán hacer uso de la Información de conformidad con lo establecido en este Contrato. Las Partes acuerdan que entre el Suscriptor/Distribuidor y BIVA, el Suscriptor/Distribuidor es el único titular de los derechos de propiedad intelectual y de cualesquiera otros derechos de propiedad de la Información Derivada.

DÉCIMA SEGUNDA. Indemnización.

(a) BIVA indemnizará al Suscriptor/Distribuidor y a sus Afiliadas, a las que el Suscriptor/Distribuidor le transmita la Información conforme al presente Contrato, contra los daños en los que incurra el Suscriptor/Distribuidor derivado de un reclamo de cualquier tercero en el que se resuelva que la Información infringe los derechos de propiedad intelectual de un tercero, salvo que el daño se cause como resultado de: (i) la modificación de la totalidad o parte de la Información por persona distinta a BIVA o terceros debidamente autorizados por BIVA; o (ii) el incumplimiento al presente Contrato por parte del Suscriptor/Distribuidor. La responsabilidad total de BIVA frente al Suscriptor/Distribuidor conforme a esta

Likewise, for avoidance of doubt, any termination of this Agreement pursuant to its terms shall be without prejudice to the accrued rights of either Party hereunder, including that the Subscriber/Distributor will be liable for all payments accrued and owed to BIVA as of such termination date. Upon any termination of this Agreement, Subscriber/Distributor shall have the right to continue using in its services and databases the Data received from BIVA during the term of the Agreement.

ELEVENTH. Intellectual Property.

The Parties hereto agree that, as between Subscriber/Distributor and BIVA, BIVA is the sole owner of the intellectual property rights and any other property rights in the Data. The Subscriber/Distributor agrees that it can use the Data solely in accordance with the provisions set forth herein. As between Subscriber/Distributor and BIVA, the Subscriber/Distributor is the sole owner of all the intellectual property rights and any other property rights in the Derived Data.

TWELFTH. Indemnity.

(a) BIVA will indemnify the Subscriber/Distributor and its Affiliates to which the Subscriber/Distributor makes available the Data under this Agreement against such damages incurred by the Subscriber/Distributor as a result of any third party claim whereby it is resolved that the Data infringe the intellectual property rights of a third party, except if the damage results from: (i) modification of all or part of the Data other than by BIVA or third parties duly authorized by BIVA; or (ii) Subscriber/Distributor's breach of the Agreement. BIVA's aggregate liability to the Subscriber/Distributor under this indemnity obligation shall not exceed the total amount of Fees paid by Subscriber/Distributor to

obligación de indemnización, no podrá exceder de la cantidad total de las Tarifas pagadas por el Suscriptor/Distribuidor a BIVA, por los servicios prestados bajo el presente Contrato, durante los 12 (doce) meses anteriores al primer daño o perjuicio.

(b) El Suscriptor/Distribuidor deberá indemnizar y mantener en paz ya salvo a BIVA, sus Afiliadas, así como sus respectivos accionistas o socios, representantes, directores, funcionarios y empleados, en contra de cualquier reclamo, demanda o gasto (incluyendo gastos razonables de abogados) que deriven de cualquier incumplimiento al presente Contrato por parte del Suscriptor/Distribuidor o del uso de la Información por el Suscriptor/Distribuidor o sus Afiliadas en contravención al presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. Notificaciones.

(a) Todas las notificaciones y, en general, cualquier tipo de comunicaciones que deban entregarse conforme al presente Contrato deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los siguientes domicilios; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico; o (iii) tres (3) días naturales después de que sean enviadas por servicio de mensajería especializado a los siguientes domicilios:

Si al Suscriptor:

[*]

Atención:

Correo: [*]

Si a BIVA:

Bld. Manuel Ávila Camacho 36-2201

Col. Lomas de Chapultepec

Del. Miguel Hidalgo

C.P. 11000, Ciudad de México

México

Atención: Rodrigo Velasco y/o Eduardo Calderón

BIVA for the services provided under this Agreement during the 12 (twelve) months preceding the first loss or damage.

(b) The Subscriber/Distributor shall indemnify and hold harmless BIVA, its Affiliates, and their respective shareholders or partners, representatives, directors, officers and employees against any loss, claim, demand or expense (including reasonable attorneys' fees) arising in connection with a breach of this Agreement by the Subscriber/Distributor or the use of the Data by the Subscriber/Distributor or its Affiliates, in breach of the Agreement.

THIRTEENTH. Notices.

(a) All notices and, in general, any communication required in accordance with this Agreement, shall be made in writing and such notice or communication shall be deemed delivered and will be in full force and effect if it is delivered on the following addresses: (i) personally, on the date of receipt; (ii) by e-mail, when the conformation of receipt is received; or (iii) by certified mail, on the following 3 (three) calendar days:

If to Subscriber:

[*]

Att'n:

Email:

If to BIVA:

Bld. Manuel Ávila Camacho 36-2201

Col. Lomas de Chapultepec

Del. Miguel Hidalgo

C.P. 11000, Ciudad de México

México

Att'n: Rodrigo Velasco and/or Eduardo Calderón

Correo electrónico: rvelasco@biva.mx y/o ecalderon@biva.mx
Tel: +52 (55) 4166-3300

(b) Cualquiera de las Partes puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a las demás Partes, que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por todas las Partes.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdo Total. Este Contrato (incluyendo sus **Anexos “1” a “4”**) constituyen, conjuntamente, la totalidad de los acuerdos de las Partes en relación con el objeto del presente Contrato, y reemplazan a cualquier otro acuerdo de las Partes, oral o escrito, anterior al presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. Salvo que se establezca de otra forma, las disposiciones del presente Contrato sólo podrán ser modificadas con el consentimiento por escrito de todas las Partes del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. Ilegalidad. Cualquier disposición del presente Contrato que resulte estar prohibida por la legislación aplicable o que sea inejecutable en cualquier jurisdicción, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o inejecutabilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente Contrato o la ejecutabilidad de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ejemplares; Idioma. El presente Contrato podrá ser firmado en uno o más ejemplares, los cuales conjuntamente, constituirán uno y el mismo instrumento.

El Contrato se suscribe en idiomas inglés y español, y en caso de inconsistencia entre una versión y la otra, deberá prevalecer la versión en español.

Mail: rvelasco@biva.mx and/or ecalderon@biva.mx
Tel: +52 (55) 4166-3300

(b) Each Party may change its address established to receive notices, through notice to the other Party setting forth the new address; provided that any notice or communication delivered to its prior address shall have full force and effect when such notice of change of address have not been received by the other Party.

FOURTEENTH. Entire Agreement. This Agreement (including its **Exhibits “1” through “4”**) constitutes, jointly, all the agreements between the Parties in connection with this Agreement, and will replace any other previous agreement, orally or in writing, between the Parties.

FIFTEENTH. Amendments. Except as otherwise established, provisions set forth herein may be amended with written consent of both Parties hereto.

SIXTEENTH. Severability. If any provision set forth herein is prohibited under the applicable law or it is unenforceable under any jurisdiction, it shall be invalid under such prohibition or unenforceability; notwithstanding, it shall not alter, invalid or modify any other provision hereto or the enforceability thereof.

SEVENTIETH. Counterparts; Language. This Agreement may be executed in one or more counterparts which jointly shall constitute one and the same agreement.

This Agreement is being executed in English and Spanish languages; therefore, in case of inconsistency between one version and the other, the Spanish version shall prevail.

DÉCIMA OCTAVA. Encabezados. Las Partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. Cesión. Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que les deriven del presente Contrato, no podrán ser cedidos o transmitidos en favor de terceras personas, sino únicamente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, en el entendido que las Partes podrán ceder sus derechos y delegar sus obligaciones bajo el Contrato a sus respectivas Afiliadas, mediante notificación por escrito a la otra Parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a que surta efectos la cesión respectiva. Cualquier incumplimiento del Contrato por cualesquiera de las Afiliadas de cada Parte, será considerada como un incumplimiento al Contrato por la Parte correspondiente.

VIGÉSIMA. Confidencialidad. Las Partes reconocen y convienen que la celebración, existencia, contenido y alcance de este Contrato y toda la información proporcionada por y relacionada con las Partes o cualesquiera de sus clientes a la que la Parte receptora pueda llegar a conocer durante la vigencia de este Contrato, son estrictamente confidenciales ("Información Confidencial"). Para efectos de claridad, la Información objeto del presente Contrato, proporcionada por BIVA al Suscriptor/Distribuidor bajo el presente Contrato, no es Información Confidencial. Las Partes no podrán revelar la Información Confidencial de la otra Parte a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte propietaria, en el que expresamente autorice dicha revelación, excepto en los términos expresamente autorizados en la Cláusula Sexta (Auditorías) de este Contrato y en los casos que fuere requerido por cualquier entidad gubernamental, autoridad, corte o tribunal competente o conforme a la legislación aplicable, en cuyo caso esa Parte deberá dar pronta notificación por escrito a la otra Parte, respecto de dicho

EIGHTEENTH. Titles. The Parties hereby agree that the titles of each clause are only for reference purposes and shall not alter the meaning or interpretation of this Agreement.

NINETEENTH. Assignment. The Parties hereby agree that their rights and obligations under this Agreement may not be assigned or transferred to third parties, except with prior written consent of the other Party; provided that the Parties may assign its rights and delegate its obligations under the Agreement to its respective Affiliates with notification in writing to the other Party within at least 30 (thirty) calendar days prior to the effective date of the assignment. Any breach of the Agreement by any such Affiliate of each Party shall be deemed a breach of the Agreement by the respective Party.

TWENTIETH. Confidentiality. The Parties hereby agree that the execution, existence, provisions and scope of this Agreement and all information provided by and relating to any Party or any of its customers of which the receiving Party may become aware during the term of the Agreement are absolutely confidential ("Confidential Information"). For the avoidance of doubt, the Data subject of this Agreement, transferred by BIVA to the Subscriber/Distributor under this Agreement is not Confidential Information. The Parties may not disclose Confidential Information of the other Party to any third Party without the prior written consent of the other Party expressly permitting such disclosure, except as expressly permitted in Clause Sixth (Auditors) of this Agreement and in such cases required by a government agency, authority, court or tribunal of competent jurisdiction or under the applicable law, in which case such Party shall give prompt written notice to the other Party of such request/order/law, if legally permitted, and seek confidential treatment of such Confidential Information.

requerimiento/orden/legislación, si es permitido por ley, y buscar el tratamiento confidencial de dicha Información Confidencial.

La Parte receptora, se obliga a mantener en secreto la Información Confidencial que reciba por cualquier medio (impreso, verbal y/o electromagnético). La presente obligación de confidencialidad es extensiva a los directivos, empleados o consultores de la Parte receptora que tengan acceso a la Información Confidencial. La Parte receptora se obliga a asegurar que las personas señaladas darán cumplimiento a la obligación de confidencialidad.

La Parte receptora se obliga a no utilizar la Información Confidencial para un fin distinto que para el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo su **Anexo "1"**.

Para efectos de claridad, Información Confidencial no incluye información que:

- (i) sea o se convierta en disponible en general para terceros siempre que no sea como resultado de un acto u omisión de cualquier persona que esté obligada a no revelar dicha información;
- (ii) la parte receptora haya obtenido lícitamente la información de algún tercero, bajo ninguna obligación de confidencialidad; o
- (iii) la parte receptora la haya desarrollado de manera independiente, sin referencia a la Información Confidencial de la parte propietaria.

La vigencia de la presente Cláusula continuará por 5 (cinco) años contados a partir de la terminación o rescisión del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las Partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se someten expresamente a las

The receiving Party hereby binds itself to keep in secret the Confidential Information received by any medium (printed, oral or electromagnetic). This confidential obligation shall also apply to officers, employees or advisors of such receiving Party which have access to Confidential Information. The receiving Party hereby agrees to ensure that such mentioned persons will fulfill this confidential obligation.

The receiving Party hereby agrees not to use Confidential Information for a use other than its performance of this Agreement, including **Exhibit "1"** of this Agreement.

For the avoidance of doubt, Confidential Information does not include information that:

- (i) is or becomes generally available to third parties other than as a result of an act or omission of any person bound by an obligation not to disclose such information;
- (ii) the receiving party lawfully obtained it previously from a third party under no obligation of confidentiality; or
- (iii) the receiving party independently developed it without reference to the disclosing party's Confidential Information.

This clause shall continue in full force and effect for 5 (five) years as of the date of termination of the Agreement.

TWENTIETH FIRST. Applicable Law and Jurisdiction. For the interpretation and fulfillment of this Agreement, the Parties hereby expressly submit to the Mexican laws

leyes de México y los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el [*] de [*] de 2018.

BIVA
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

Sergio Anaya Cruz
Apoderado/Attorney-in-fact

and to the exclusive jurisdiction of the competent courts of Mexico City, and waive to any other jurisdiction to which they may be entitled by virtue of their current or future address, or for any other reason.

Both Parties, being aware of the content and legal scope of all and each clause of this Agreement, execute it in two counterparts on [*], 2018.

Suscriptor/Subscriber
[*]

[*]
Apoderado/Attorney-in-fact